



## PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964-0001  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

*Director:*  
Donald Specter

*Abogada en jefe:*  
Sara Norman

*Abogados:*  
Rana Anabtawi  
Susan Christian  
Rebekah Evenson  
Steven Fama  
Penny Godbold  
Megan Hagler  
Alison Hardy  
Kelly Knapp  
Millard Murphy  
Lynn Wu  
Corene Kendrick

### Su responsabilidad al utilizar la siguiente información:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos nuestro mejor intento de brindarle información útil y preciso porque sabemos que muchas veces los prisioneros tienen dificultad obteniendo información legal y no podemos proveer consejo específico a todos los prisioneros que lo pidan. Las leyes cambian con frecuencia y están sujetos a diferentes interpretaciones. No podemos siempre hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este panfleto es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

### **CARTA INFORMATIVA SOBRE LA VALIDACION DE PANDILLA Y COMO RENUNCIAR UNA PANDILLA (*DEBRIEFING*) (Actualizado en enero 2012)**

Usted nos ha escrito con preguntas y cuestiones sobre los procesos de validación de pandilla y de renuncio. Esta carta explica cómo la Secretaría de Correcciones y Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation – CDCR*) puede “validar,” es decir oficialmente categorizar, a un prisionero como miembro o asociado de una pandilla penitenciaria (*prison gang*) y cómo un prisionero puede tratar de remover esa clasificación. Cuando referimos a “15 CCR,” nos referimos a Título 15 de Código de Regulaciones de California (*Title 15 of the California Code of Regulations*).

Note: El CDCR actualmente está revisando el proceso de validación de pandilla, programa de SHU indeterminada y las condiciones para prisioneros en estatus de SHU indeterminado. El CDCR ha estado trabajando para formular una nueva política desde mayo de 2011. Sin embargo, a partir desde enero de 2012, la nueva política no ha sido finalizada o implementada. Añadida a esta carta hay dos memorandos del CDCR que describen en terminos generales los cambios que se están proponiendo. Nuestra intención es actualizar esta carta cuando aparezcan otros desarrollos significantes.

#### **I. El criterio para validar a un pandillero**

Las regulaciones del CDCR requieren que se haga una investigación de las alegaciones de participación en una pandilla. 15 CCR § 3378(c). Cada prisión tiene un Investigador de Pandillas Institucionales (*Institutional Gang Investigator - IGI*) u otro miembro del personal, normalmente con el grado de teniente, cuyo trabajo es determinar cuales prisioneros están

involucrados con las pandillas penitenciarias. Un “miembro” de una pandilla se defina como un prisionero o persona en libertad condicional que ha sido aceptado por una pandilla como integrante.<sup>1</sup> Un “socio” de una pandilla se defina como un prisionero o una persona en libertad condicional que está involucrado periódicamente o regularmente con miembros o socios de una pandilla. 15 CCR § 3378(c)(4). El CDCR a veces utiliza el término “afiliados” de pandillas; este término se refiere a todos aquellos que son miembros o socios de una pandilla.

Las regulaciones del CDCR estipulan que un prisionero o persona en libertad condicional no puede ser validado como miembro o asociado de una pandilla a menos que haya tres independientes pedazos de información (“elementos de fuente” - “*source items*”) que apoyen la identificación como pandillero. 15 CCR § 3378(c)(3) y (4). Los tipos de elementos de fuente incluyen la auto-admisión, tatuajes y símbolos, materiales escritos, fotografías, información del personal, información de otras agencias, asociación con pandilleros conocidos, información confidencial, antecedentes de delitos pandilleros, documentos legales, visitas, comunicaciones como cartas o conversaciones telefónicas, y reportes de renuncia (*debriefing reports*). 15 CCR § 3378(c)(8). Al menos uno de los elementos de fuente debe demostrar un “vínculo directo” a un miembro o asociado actual o anterior de una pandilla. 15 CCR § 3378(c)(3)-(4). Los elementos de fuente deben contener información factual o, si de una fuente confidencial, deben ser considerados confiables. 15 CCR § 3378(c)(2).

El CDCR tiene reglas para determinar si alguna información confidencial puede ser considerada confiable. Todos los elementos de fuente confidenciales deben cumplir con uno de los siguientes criterios.

- información brindada anteriormente por el informante ha sido comprobada como la verdad;
- otras fuentes confidenciales independientemente brindaron la misma información;
- la información incrimina al informante;
- se puede “corroborar suficientemente” la información por medio de una investigación o fuentes no confidenciales. Las corroboraciones pueden ser rumores o información secundaria; o
- la fuente confidencial es la víctima de la infracción de reglas relacionada a la investigación.

15 CCR § 3321(c). Los tribunales federales también requieren que la notificación de información confidencial incluya una declaración afirmativa de un oficial de la prisión que el

---

<sup>1</sup> La sección del 15 CCR § 3378(c) que permite el CDCR validar a personas que no son presos o personas en libertad condicional se agregó en 2011. Bajo la nueva enmienda, un prisionero o persona en libertad condicional del CDCR podría acabar siendo validado en base de una conexión que tenga con una persona no prisionera validada que nunca tuvo la oportunidad de denunciar la acusación del CDCR que aquella persona está involucrada en actividades pandilleras. Se podría argumentar que el uso de tal conexión para justificar una validación viola los derechos a debido proceso (*due process*) del prisionero o persona en libertad condicional.

nombre del informante no se puede revelar debido a consideraciones de seguridad. *Zimmerlee v. Keeney* (9th Cir. 1987) 831 F.2d 183, 186.

Las regulaciones del CDCR generan un interés de libertad (*liberty interest*) de no ser asignado a segregación en base de una validación de pandilla sin evidencia; este interés de libertad generada por el estado es protegido por la garantía federal constitucional a debido proceso. U.S. Const., Amends. V and XIV. Para cumplir con debido proceso, los oficiales de la prisión debe tener “alguna evidencia” con “alguna indicación de confiabilidad” para apoyar la validación de pandilla. El estándar de “alguna evidencia” se cumple si existe alguna evidencia el expediente que podría confirmar la validación. *Madrid v. Gomez* (N.D. Cal. 1995) 889 F.Supp. 1146, 1273; *Bruce v. Ylst* (9th Cir. 2003) 351 F.3d 1283; también véase *Superintendent, Massachusetts Correctional Institution v. Hill* (1985) 472 U.S. 445, 455, 105 S. Ct. 2768; *Cato v. Rushen* (9th Cir. 1987) 824 F.2d 703, 705. La “indicación de confiabilidad” significa que “un preso no puede ser asignado al SHU por su afiliación a una pandilla a menos que el expediente contenga información factual que el IGI y la comité de clasificación puedan usar para concluir de una manera razonable que la información es confiable.” *Madrid*, 889 F.Supp. at p. 1274; véase también *Cato*, 824 F.2d at p. 705.

## II. El proceso de validación

Los tribunales federales han declarado que la validación y separación de pandilleros sirve un propósito legítimo administrativo y no es castigo. Así, aquellos prisioneros siendo validados como miembros de pandillas no tienen derecho a las mismas protecciones de debido proceso que tienen aquellos prisioneros siendo procesados por infracciones disciplinarias graves. *Madrid*, 889 F.Supp. en pp. 1274-1275; *Bruce*, 351 F.3d at p. 1287. Al decidir si son adecuados los procedimientos de una prisión, los tribunales deberán considerar varios factores: el interés de los prisioneros de mantenerse libres de la segregación de plazo largo tras una validación de pandilla, el riesgo de que oficiales de la prisión validen incorrectamente a un prisionero y lo coloquen en segregación, el valor probable de adicionales o diferentes salvaguardias de procedimiento, y la adicional carga monetaria y administrativa que los adicionales o diferentes requisitos de procedimiento causarían. *Wilkinson v. Austin* (2005) 545 U.S. 202, 125 S.Ct. 2384.

Bajo estos principales, prisioneros enfrentando una validación de pandilla tienen derecho de ser notificados de las alegaciones y a la oportunidad de presentar sus puntos de vista a los oficiales de la prisión involucrados en la decisión de la validación. *Madrid*, 889 F.Supp. en pp. 1272, 1274-1275; también véase *Wilkinson*, 545 U.S. en p. Las regulaciones del CDCR describen los procedimientos que actualmente están en vigor; algunas de aquellas regulaciones fueron adoptadas tras un acuerdo extrajudicial en una demanda, *Castillo v. Almeida* (N.D. Cal. Junio 1, 2004) No. 94-2874MJJ.

Antes de que se haga una decisión de validación, el prisionero tiene el derecho a una entrevista con el IGI o el designado del IGI en la cual el prisionero deberá tener la oportunidad de expresar sus puntos de vista con respecto a las pruebas utilizadas para validarlo. 15 CCR § 3378(c)(6)(A); *Madrid*, 889 F.Supp en pp. 1273-1274; *Castro v. Terhune* (9th Cir. 2002) 29 Fed.

Appx. 465. El personal del CDCR debe evaluar el estado de salud mental del prisionero y/o cualquier otra necesidad para ayuda profesional antes de la entrevista. 15 CCR § 3378(c)(6)(F).

El personal del CDCR debe informar al prisionero de su entrevista con el IGI al menos 24 horas antes de la entrevista. 15 CCR § 3378(c)(6)(B). La notificación debe incluir información sobre todos los elementos de fuente que se utilizaron en la proceso de validación. El prisionero debe recibir copias de todos los documentos no confidenciales a menos que el prisionero afirme en escrito que no los quiere recibir. La existencia de información confidencial se debe revelar por medio del formulario 1030 del CDCR. 15 CCR § 3378(c)(6)(C).

El personal del CDCR debe documentar qué fue dicho durante la entrevista y anotar los puntos de vista del prisionero con respecto a cada elemento de fuente que se utilizó en la validación. 15 CCR § 3378(c)(6)(D). El personal también debe proveer al prisionero un expediente en escrito de la entrevista dentro de 14 días normales después de la entrevista y antes de que se entregue el paquete de la validación a la Oficina de Seguridad Correccional del CDCR (*CDCR's Office of Correctional Safety* – OCS) para revisión. 15 CCR § 3378(c)(6)(D).

El jefe del OCS o un designado debe revisar el expediente y aceptar o rechazar la recomendación para la validación de pandilla. 15 CCR § 3378(c)(6). La decisión se debe documentar en el formulario 128-B2 del CDCR. 15 CCR § 3378(c)(6)(G). Cuando el papeleo es devuelto a la prisión o a la oficina de libertad condicional, un Representante de Clasificación y Libertad Condicional (*Classification and Parole Representative* - C&PR) o un administrador de libertad condicional debe apuntar en cada pedazo de evidencia si cumple con los requisitos para validar a uno como pandillero. 15 CCR § 3378(c)(6)(G). Esto es para que los oficiales de la prisión no dependan de elementos anteriormente rechazados para hacer sus decisiones de clasificación. *Véase Madrid*, 889 F.Supp. en p. 1279.

Los elementos de fuente que se usaron para hacer la validación deben ser documentados en un formulario 812-A del CDCR, que se debe incorporar al expediente central del prisionero. 15 CCR § 3378(c)(2). Una comité de clasificación revisará y actualizará el formulario 812-A del CDCR al menos una vez al año, cuando dudas identificaciones de pandilla o nueva información sobre actividad pandillera serán referidas al IGI. 15 CCR § 3378(c)(7).

### **III. Alojamiento para afiliados validados de pandillas**

Ya que haya sido validado como un miembro o un socio de una pandilla, se asume que aquella persona es una amenaza a la seguridad y es asignado al SHU por un periodo indeterminado. 15 CCR § 3341.5(c)(2). La asignación al SHU por un periodo indeterminado en base de una validación de pandilla ha superado desafíos en los tribunales. *Madrid*, 889 F. Supp. en p. 1261; *Toussaint v. Yockey* (9th Cir. 1984) 722 F.2d 1490, 1494 fn.6.

Prisioneros que son validados como miembros o socios de una pandilla, y que tienen serios trastornos mentales, pueden ser alojados en una Unidad de Servicios Psiquiátricos (*Psychiatric Services Unit* – PSU) en vez del SHU. Un PSU ofrece alojamiento y cuidado para

prisioneros que requieren vigilancia del nivel del SHU y que tienen problemas de salud mental que requieren atención del nivel aumentada (*Enhanced Out-Patient* – EOP). 15 CCR § 3341.5(b).

A partir del 25 de enero de 2010, prisioneros alojados en el SHU como miembros validados de pandillas estarán asignados al estado D-2, que significa que no pueden ganarse créditos de buena conducta. El estado D-2 también aplica cuando un miembro de una pandilla es asignado al PSU o a la Unidad de Control de Comportamiento (*Behavior Management Unit* – BMU). Código Penal § 2933.6(a); 15 CCR § 3043.4 y 3044(b)(7). Bajo las leyes anteriores, aquellos prisioneros realizando estancias en el SHU como miembros validados de pandillas estaban asignados al estado D-1 y eran elegibles para ganarse algunos créditos de buena conducta a menos que hayan cometido ciertos serios tipos de mala conducta. Se podría argumentar legalmente que el acto de quitar la elegibilidad de ganar créditos a prisioneros que anteriormente podían ganar créditos viola la prohibición establecida en la Constitución estadounidense de leyes retroactivas (*ex post facto laws*). Véase, e.g., *Hunter v. Davis* (9th Cir. 2003) 336 F.3d 1007; *In re Lomax* (1998) 66 Cal.App.4th 639. Dos tribunales de apelaciones han rechazado ese argumento con respecto a los cambios recientes al estado D-2. *In re Sampson* (2011) 197 Cal.App.4th 1234, revisión rechazada el 11/2/2011; *In re Efstathiou* (2011) 200 Cal.App.4th 725, decisión aún no finalizada desde 6 de enero de 2012.

Una comité de clasificación debe revisar la asignación de un prisionero a una estancia indeterminada en el SHU cada 180 días. 15 CCR § 3341.5(c)(2)(A). Un prisionero tiene derecho a protecciones mínimas de debido proceso durante las revisiones de clasificación – los derechos de recibir notificación avanzada, de estar físicamente presente, de tener la oportunidad de ser escuchado de y presentar evidencia en escrito, y un derecho limitado a un asistente del personal. *Toussaint v. McCarthy* (9th Cir. 1986) 801 F.2d 1080. Ningún empleado investigado es asignado a estas revisiones. 15 CCR § 3341.5 (c)(2)(A).

En general, un prisionero asignado a una estancia indeterminada en el SHU en base de una afiliación a una pandilla no será transferido a un alojamiento de más bajo nivel seguridad a menos que la validación original se considere deficiente, el prisionero se remueve de la pandilla, o el prisionero es reconocido como un miembro pandillero inactivo. Los procedimientos para removerse y hacerse miembro pandillero inactivo se describen en las siguientes secciones de esta carta.

Las reglas no hablan específicamente acerca de los casos en que un prisionero es entregado a la libertad condicional mientras que está realizando una estancia indeterminada en el SHU por una validación de pandilla y luego regresa a la prisión por violar su libertad condicional o un nuevo delito. Sin embargo, es probable que aquellos prisioneros serán asignados de nuevo al SHU, a menos que el personal de la prisión tenga razones para pensar que la validación o la asignación al SHU ya no son apropiadas.

#### **IV. Removiéndose de una pandilla (*debriefing*)**

Un miembro o socio de una pandilla puede ser verificado como “retirado” de la pandilla de prisión y liberado del SHU. 15 CCR § 3378.1. Para ser verificado como retirado de una

pandilla, el prisionero debe realizar un proceso formal llamado “*debriefing*.” *Debriefing* es un proceso de dos partes que consiste de una fase de entrevistas/investigaciones y un periodo de observación. El prisionero debe solicitar o aceptar a participar en el proceso de *debriefing* y puede abandonar el proceso en cualquier momento. 15 CCR §§ 3378.1(a) y 3378.2.

El proceso de *debriefing* empieza con una entrevista y una investigación por parte del IGI. La entrevista sirve para ayudar al IGI acumular suficiente información para concluir razonablemente que el prisionero ha retirado de la pandilla. Como parte de este proceso, el prisionero será obligado a someter una autobiografía en escrito de su participación en la pandilla. 15 CCR § 3378.1(b). Un prisionero realizando el proceso de *debriefing* no tiene que ceder su derecho de no auto-incriminarse, y el personal debe preguntar al prisionero si quiere ceder ese derecho antes de hacer preguntas sobre temas incriminatorios. El rechazo del prisionero a auto-incriminarse no afectará la decisión respecto a si participó exitosamente el *debriefing*. 15 CCR § 3378.2.

Si la entrevista al prisionero y su declaración escrita se determinan ser suficientes, el prisionero será ingresado con otros prisioneros realizando el proceso de *debriefing* para un periodo de observación que puede durar hasta 12 meses. 15 CCR § 3378.1(c).

Si el prisionero cumple el proceso de *debriefing* con éxito, será verificado como retirado de la pandilla y será considerado para ser liberado del SHU. 15 CCR § 3341.5(c)(4). El CDCR alojará al prisionero de acuerdo a las necesidades de él, y si posible, de acuerdo con su calificación de clasificación. 15 CCR § 3378.1(d).

Prisioneros que han terminado el proceso de *debriefing* pueden ser asignados a la Unidad de Alojamiento Transicional (*Transitional Housing Unit – THU*). 15 CCR § 3378.3. Para ser elegible para el THU, el prisionero debe haber completado el proceso de *debriefing* y debe estar “dispuesto a comprometerse a un cambio personal.” 15 CCR § 3378.3(a). El programa THU dura hasta seis meses y consiste de asesoría, educación, entrenamiento de vida, y proyectos de trabajo diseñados para reintegrar el prisionero a la población general. Cada prisionero debe participar en al menos uno de las disponibles actividades de auto-ayuda, además a cualquiera de los programas asignados laborales o educativos. Aquellos prisioneros en el THU son asignados al Grupo Trabajo/Privilegio A-1A y tienen privilegios similares a los otros presos de la población general. 15 CCR § 3378.3(b). Al completar el programa THU de una manera satisfactoria, el prisionero será referido a la comité de clasificación para ser transferido. Aquellos prisioneros que no completan el programa también serán referidos a la comité de clasificación para determinar sus necesidades de programa y alojamiento. 15 CCR § 3378.3(e).

Una persona que ha completado el proceso de *debriefing* puede ser evaluado de nuevo y devuelto al SHU en base de sólo un pedazo de información confiable que identifica al prisionero como un miembro o socio activo de una pandilla. El elemento de fuente debe basarse en información acontecida después de que el prisionero fue liberado del SHU y debe demostrar actividad durante los últimos seis meses. Si no, se usarán los procedimientos regulares de validación de pandilla y revisiones periódicas. 15 CCR §§ 3341.5(c)(6) y 3378(f).

El proceso de *debriefing* puede presentar muchas dificultades. Para aquellos prisioneros que han sido acusados incorrectamente de ser miembros de una pandilla, el proceso de *debriefing* puede ser difícil; el prisionero no podrá proveer suficiente información al IGI si desde el comienzo nunca supo nada de la pandilla. También, el prisionero quizá no querrá revelar información sobre miembros de la pandilla debido a las reglas de comportamiento entre prisioneros que desaprueban de la cooperación con oficiales de la prisión y el riesgo de que otros prisioneros se venguen del colaborador. Aunque el prisionero acepte a participar en el proceso de *debriefing*, el IGI se podrá tardar meses para programar una entrevista. Finalmente, han habido casos de prisioneros que se han removido exitosamente y luego regresan a segregación poco después por una nueva acusación de actividad pandillera. Así que prisionero que estén contemplando el proceso de *debriefing* deberían considerar muy bien las posibles ventajas y desventajas.

#### **V. Estado de Pandillero Inactivo**

Es posible que un preso que ha sido validado como miembro o socio de una pandilla pueda ser clasificado como afiliado inactivo de la pandilla. El proceso varía dependiendo de si el prisionero actualmente está asignado a la población general o al SHU.

Para un miembro o socio validado que se quedó en la población general, el estado inactivo se considerará si el prisionero no se ha involucrado en actividades de pandilla por al menos dos años. La verificación del estado inactivo debe ser aprobada o rechazada por el Jefe del OCS o un designado. Una notificación de la decisión se añadirá al expediente central del prisionero. Un Comité de Clasificación Institucional revisará y considerará esta determinación durante la próxima audiencia de clasificación del prisionero. 15 CCR § 3378(d).

Para ser considerado para el estado inactivo, un prisionero alojado en el SHU como miembro o socio de una pandilla debe no haberse involucrado en actividades de pandilla por al menos seis años. La verificación del estado inactivo debe ser aprobado o rechazado por el Jefe del OCS o un designado. Una Junta de Revisión Departamental (*Departmental Review Board – DRB*) luego podrá autorizar la liberación del SHU. El DRB no tiene que liberar a un miembro o socio inactivo de pandilla del SHU si su nivel de poder en la pandilla, su pasado de falta de comportamiento, su pasado de actividad criminal, u otros factores indican que todavía presenta una amenaza a los otros prisioneros o a la seguridad de la institución. 15 CCR §§ 3341.5(c)(5) y 3378(e).

Aquellos prisioneros que son clasificados como inactivos y listos para ser liberados del SHU son asignados a la población general de Nivel IV por un periodo de observación que puede durar hasta un año. Al completar con éxito este periodo de observación, el prisionero es asignado a un alojamiento de acuerdo a su calificación de clasificación y/o sus necesidades especiales. 15 CCR § 3341.5(c)(5).

Un afiliado inactivo de una pandilla puede más tarde ser validado de nuevo y devuelto al SHU en base de sólo un pedazo de información confiable que identifica al prisionero como un miembro o socio activo de una pandilla. El elemento de fuente debe basarse en información acontecida después de que el prisionero fue liberado del SHU y debe demostrar actividad durante

los últimos seis meses. Si no, se usarán los procedimientos regulares de validación de pandilla y revisiones periódicas. 15 CCR §§ 3341.5(c)(6) y 3378(f).

## **VI. Desafíos y revisión jurídica de la validación de pandilla**

Es difícil para los prisionero convencer a los oficiales de la prisión que no son, o ya no son, asociados de una pandilla de prisión, y los tribunales suelen respetar las decisiones de los oficiales de la prisión respecto a las clasificaciones. Aunque desafiar una validación de pandilla es sumamente difícil, un prisionero que no esté de acuerdo con la validación debería hacer todo esfuerzo para quitarse la designación de pandillero. Desafíos en contra de una validación de pandilla de prisión deberían enfocarse en cualquier falta del CDCR de seguir sus propios procedimientos o falta de suficiente evidencia confiables para justificar la validación. Algunas de la indicaciones del CDCR usadas para validar a miembros de una pandilla también se pueden desafiar por ser arbitrarias o demasiado inclusivas. Véase, e.g., *In re Cabrera* (2011)198 Cal.App.4th 1548, petición para revisión pendiente desde 11/10/2011 [por “asociación” para satisfacer el requerimiento de “vínculo directo” para validación de pandilla, debe ser recíproco; la posesión del prisionero de fotocopias de dibujos de afiliados de pandillas no establecieron “asociación” constituyendo un “vínculo directo”]. Prisioneros deberían enfocarse en exactamente qué evidencia de asociación con una pandilla se está usando y si esa evidencia se puede desafiar por ser poco fiables o insuficiente.

La primero oportunidad que tiene el prisionero para desafiar las alegaciones de ser pandillero es durante el proceso inicial de validación y las revisiones posteriores que realizan los oficiales de la prisión. El prisionero debería siempre intentar de presentar todas las razones por qué las alegaciones de ser pandillero no tienen base y de presentar toda la evidencia que desafie las alegaciones.

El prisionero debería también someter una apelación administrativa (CDCR Form 602) cuando la validación inicial se presenta y se afirme la asignación al SHU. El prisionero también debería tramitar la apelación 602 hasta el tercer nivel de revisión. Aunque el prisionero crea que se rechazará la apelación 602, es necesario completar el proceso de apelaciones administrativos antes de empezar litigio en el tribunal en contra de la validación de pandilla. Esto es por qué normalmente se prohíbe que prisioneros levanten denuncias en los tribunales antes de “extenuar sus remedios administrativos.” Véase *In re Strick* (1983) 148 Cal. App. 3d 906, 911.

Después de que se rechace la apelación 602 en el tercer nivel, el prisionero puede empezar un litigio en el tribunal. Una opción es una petición en el tribunal estatal para un *writ de habeas corpus*. Otra opción es una demanda de derechos civiles federal (“sección 1983”). En tomar su decisión, el prisionero debería considerar si los asuntos que se están disputando son del nivel estatal o federal, o ambos. Mayor consideración acerca de los pros y cons de los dos tipos de acciones jurídicos queda fuera del alcance de esta carta. El *Prison Law Office* tiene manuales con mayor información sobre cómo someter apelaciones administrativas, peticiones en los tribunal estatales para *writs de habeas corpus*, y demandas de derechos civiles federales. Estos manuales están disponibles gratis cuando solicitados.

# Memorandum

Date : August 25, 2011

To : Scott Kernan  
Undersecretary (A), Operations

Subject: **GANG MANAGEMENT POLICY PROPOSAL**

This memorandum is to provide you a status report on the Gang Management Policy Proposal. Per your instructions, the Office of Correctional Safety (OCS) created a workgroup to review and propose potential modifications to the California Department of Corrections and Rehabilitation's (CDCR) current gang management policy including the Validation Process, the Debriefing Process, the Active/Inactive Review Process, and Indeterminate Security Housing Unit (SHU) procedures. The workgroup includes representatives from OCS, the Division of Adult Institutions (DAI), the Classification Services Unit (CSU), and CDCR headquarters. A report of the workgroup's review and proposals will be submitted to you no later than the third week of September 2011.

The workgroup reviewed the gang and SHU policies of 28 different state correctional agencies as well as the policies of the Federal Bureau of Prisons (BOP) to determine a "best practices" for a gang management policy. These various agencies were selected based on their inmate population, gang interdiction challenges, and/or physical layout being similar to that of CDCR. In addition, the Security Threat Group report funded by the California Legislature in 2007 detailing the recommendations of gang experts throughout the United States was also reviewed. The "best practices" derived from this review suggests the following be included within CDCR's gang management strategy:

1. A "Behavior-Based" Model
  - a. Validation and housing based on gang-related behavior.
  - b. Negative behavior to be placed in the SHU.
  - c. Positive behavior to be released from the SHU via a step-down program.
2. Weighted Validation Process
  - a. Replaces current CDCR three points of validation.
  - b. Different indicia of gang involvement will be weighted differently (i.e. a self-admission would receive more points than a gang tattoo).
  - c. Different levels of points would validate a person as a member or an associate of a gang or threat group.
3. Gang Observation and Management Program
  - a. Multi-phase "step-down" process.
  - b. Initial phase(s) similar to current SHU.

- c. Subsequent phases inmate receives additional predetermined privileges following ICC review.
- d. Educational component and non-negative behavior required to "graduate" to each less restrictive phase.
- e. Negative behavior could result in returning to earlier phases following due process and ICC review.
- f. Successful program completion would result in return to general population yards.

4. Debriefing Process

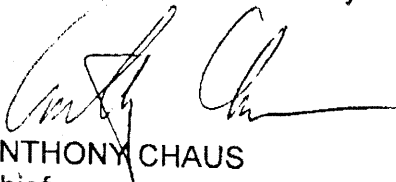
- a. Process will be similar to current CDCR process.
- b. Inmate may request to debrief at any time.
- c. Gang Renouncement Incentive Program (GRIP) with programs and incentives to support the rehabilitation of gang members and associates disavowing gang involvement.

5. Assessment Process

- a. Continuous evaluation and review of viability of the Gang Management Policy.
- b. Adjustments made on "lessons learned."
- c. Evidence based best practices.

Once you have reviewed and approved the report, it will be submitted to a Director's Advisory Group comprised of additional internal stakeholders. The purpose of this workgroup is to fine-tune the policy and identify any regulatory and legal changes that need to be made in order to implement the policy. This part of the process is anticipated to be completed by the end of 2011. Following that, the policy will be shared with external stakeholders including CCPOA, prison advocates, other law enforcement agencies, etc., for comment. I will continue to update you throughout the process.

Respectfully submitted for your information.



ANTHONY CHAUS  
Chief  
Office of Correctional Safety

# Memorandum

Date : September 27, 2011

To : All CDCR Inmates

Subject: **REVIEW OF SECURITY HOUSING UNIT AND GANG POLICIES**

In May 2011 the Department began the complex process of assessing the policies and procedures associated with the Gang Validation Process, Indeterminate Gang Security Housing Unit (SHU) Program, as well as privileges associated with inmates on Indeterminate SHU status. The purpose of the review is to improve our policies by adopting national standards in gang/disruptive group management. Before commencing this review, the Department received input from internal and external experts, other state and federal correctional systems, inmates, and other stakeholders. While the process of policy review and change will take several more months to implement, much has already been done. In fact, a draft of the new policy should be ready for stakeholder review next month. In addition, several changes have already been made by the Department, including:

## Short-term Action Items:

- Authorization of watch caps for purchase and State issue.
- Authorization of wall calendars for purchase in canteen.
- Authorization of exercise equipment in SHU yards (installation of permanent dip/push-up bars is still under review).
- Authorization of annual photographs for disciplinary free inmates.
- Approval of proctors for college examinations.
- Use of California Department of Corrections and Rehabilitation's (CDCR) Ombudsman for monitoring and auditing of food services.
- Authorization of sweat pants for purchase/annual package.
- Authorization of Hobby items (colored chalk, pen fillers, and drawing paper).

## Mid-term Action Items:

As noted above, the Department is conducting a comprehensive review of SHU policies that includes behavior-based components, increased privileges based upon disciplinary free behavior, a step down process for SHU inmates, and a system that better defines and weighs necessary points in the validation process. The initial policies will be completed shortly and upon Secretary approval will be sent for stakeholder review and comment. Upon receipt of this input, the Department will

All CDCR Inmates  
Page 2

initiate any regulation changes in the administrative law process necessary and implement the first major changes to the validation process in the last two decades. Of course this work may be delayed by large-scale inmate disturbances or other emergency circumstances.



SCOTT KERNAN  
Undersecretary (A), Operations

cc: Terri McDonald  
George J. Giurbino  
R. J. Subia  
Kelly Harrington  
Tony Chaus  
Wardens